



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, diez de abril de dos mil veintitrés

Radicado 05001 31 10 008 2017 00900 00

Mediante auto notificado por estados el día 28 de abril de 2022 se aprobó una liquidación del crédito realizada por el despacho, la cual arrojó un capital adeudado por valor de un millón seiscientos sesenta y un mil setecientos veinticuatro pesos con treinta y nueve centavos (\$1'661,724.39).

La parte ejecutada solicita que se revise el proceso pues considera que ya pagó lo adeudado, con base en un extracto financiero que adjunta.

Para corroborar el supuesto pago de la obligación se requiere una liquidación del crédito actualizada, o una manifestación en tal sentido coadyuvada por la accionante de conformidad con los artículos 312 y siguientes del CGP.

De conformidad con el artículo 42 del CGP se requiere a las partes del proceso para que, en el término de los treinta días siguientes a la notificación de esta providencia, presenten una liquidación del crédito actualizada y de conformidad con el artículo 446 del CGP, como se ordenó en la providencia que resolvió seguir adelante con la ejecución.

Se advierte que la entrega de títulos a partir de la notificación de esta providencia estará supeditada a la previa presentación de la liquidación requerida.

NOTIFÍQUESE


ROSA EMILIA SOTO BURITICÁ
JUEZ